CONSECUTIVO: 200-03-30-05-1182-2017

Fecha: 2017-09-22 Hora: 12:59:25

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Resolución de Mandamiento de Pago No\_

RESOLUCIÓN DE	MANDAMIENTO DE PAGO Nº
	De,

La Secretaria General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución No 100-03-30-99-0241-2017 del 27 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, reglamentado por el Decreto 4473 de 2006, el Acuerdo del Consejo Directivo Nº 200-02-02-01-0004-2017 del 18 de Mayo de 2017 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera" y

## **CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 200-03-30-04-1116-2016 del 25 de agosto de 2016, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO exigible, a favor de La SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JUAN** CLIMACO CORREA TOBON, Identificado con cédula de ciudanía número 15.522.888, por concepto de Multas y Sanciones, en cuantía de: Tres millones ciento veinte mil trescientos veinte pesos (\$ 3.120.320), documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, La Secretaria General de CORPOURABA.

## **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a cargo del señor **JUAN CLIMACO CORREA** TOBON, Identificado con cédula de ciudanía número 15.522.888, por un total de: Tres millones ciento veinte mil trescientos veinte pesos (\$ 3.120.320), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

Notificar esta Resolución de **SEGUNDO:** Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado,

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-30-05-1182-2017

Fecha: 2017-09-22 Hora: 12:59:25

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Resolución de Mandamiento de Pago No\_

notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto tributario.

Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días **TERCERO:** después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas EL EMBARGO de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JUAN CLIMACO CORREA TOBON**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de Tres millones ciento veinte mil trescientos veinte pesos (\$ 3.120.320).

**NØTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ANGELA MARIA HERNANDEZ PEÑA

Secretaria General

Elaboró Revisó Omaira Palomeque Cuesta/ Abogada Angela María Hernández Peña/Secretaria General 🕻 Cobro Coactivo 20/09/2017